



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°4135-11-2019-SGTV-MPT

Talara 13 de noviembre del 2019.....

VISTOS, el expediente de proceso N° 00016726 de fecha 13/09/2019, donde solicita ACEPTACIÓN DE PADRÓN VEHICULAR, el señor SEGUNDO ARMANDO VILLEGAS SERNAQUE, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "PACOLMARENA SRL", domiciliado en A.H LUIS ALBERTO SANCHEZ MZ. D LOTE 8, TALARA ALTA; el expediente de proceso N° 00018235 de fecha 10/10/2019, el informe INFORME N° 206.09.2019.TSGTyV-MPT, el INFORME N° 234.11.2019-AT.SGTV-MPT e INFORME N° 62-11-2019-GDRBV-A.SGTV-MPT, Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS, establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones".

Que, la ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT, categoría M1 de la provincia de Talara, tiene como finalidad establecer el Reglamento del Servicio de Transporte Público de personas, urbano e interurbano en la modalidad de Taxi colectivo. Así mismo en el CAPITULO II, TITULO SEGUNDO, de la referida ordenanza, refiere a las AUTORIZACIONES, RENOVACIONES, MODIFICATORIAS Y REQUISITOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS EN TAXI COLECTIVO.

Que la Empresa de Transportes PACOLMARENA SRL, se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, con Resolución de Subgerencia N° 240-11-2015-SGTV-MPT de fecha 26-11-2015; y, cuenta con Autorización de Prestación de Servicio Público de Transporte de Pasajeros, autorizada Mediante Resolución de Gerencia N° 162-08-2016-GSP-MPT de fecha 15-08-2016, (06 vehículos), y con Resolución de Subgerencia N° 3991-09-2019-SGTV-MPT de fecha 18-09-2019, se declaró procedente la Autorización de Sustitución de la Flota Vehicular.

Que, como es de verse en el análisis del expediente el administrado SEGUNDO ARMANDO VILLEGAS SERNAQUE, presentó solicitud de Aceptación de Padrón Vehicular, cuya solicitud no se encuentra estipulada dentro del Procedimiento en el Texto Único de procedimientos Administrativos, ni en la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT.

Que, se le notificó al administrado a fin de cumplir con levantar las OBSERVACIONES, según el Informe N° 206.09.2019.TSGTyV-MPT, bajo apercibimiento de declarar el ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, según Artículo 202 del TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS.

Si bien es cierto el administrado con expediente de proceso N° 00018235, presenta escrito solicitando el plazo de 45 días hábiles, para la formalización de los vehículos (Documentación de vehículos y pagos correspondientes a la MPT), empero es menester precisar que dicho plazo es inaplazable según el numeral 1 del artículo 136 del TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS, así mismo no realiza la corrección oportuna sobre lo petitionado, por ello no cabe pronunciamiento alguno sobre el fondo de la solicitud.

Estando a los considerandos antes indicando y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS ; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6°, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014, ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT y artículos 102 Y 103 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

esta Provincial.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "PACOLMARENA SRL", SEGUNDO ARMANDO VILLEGAS SERNAQUE, identificado con DNI N°41315332, domiciliado en A.H LUIS ALBERTO SANCHEZ MZ. D LOTE 8 , TALARA ALTA, **respecto a la solicitud sobre ACEPTACIÓN DE PADRON VEHICULAR, por las razones expuestas en la parte considerativa.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al solicitante, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C
INTERESADO
UTIC
OAT
GSP
ARCHIVO (FOLIO)
WAG/Gdrbv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Gón.
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD